

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 17 de marzo de 2020

En San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del diecisiete de marzo del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. Nº	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	Por Tanto
17-019975-0007-CO	2020005338	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-002089-0007-CO	2020005339	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-010761-0007-CO	2020005340	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión.
19-015449-0007-CO	2020005341	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-018973-0007-CO	2020005342	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-019474-0007-CO	2020005343	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el Considerando I de esta resolución.
19-019976-0007-CO	2020005344	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y a HUGO DOBLES MORERA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto número 2018-020410 de las 10:30 horas del 2019-024037 de las nueve horas cuarenta minutos del tres de diciembre de dos mil diecinueve, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y a HUGO DOBLES MORERA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA

			PERSONAL.
19-021307-0007-CO	2020005345	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-022722-0007-CO	2020005346	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-022853-0007-CO	2020005347	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Amelia Rueda Ahumada, propietaria, directora y presentadora del programa radial, y a Fernando Contreras López, en condición de representante judicial y extrajudicial de Central de Radios CDR S.A., o a quienes ostenten dichos cargos, el cumplimiento de la sentencia de esta Sala, número 2019-25269, de las 09:20 horas de 20 de diciembre de 2019. La lectura íntegra e ininterrumpida del texto de rectificación y respuesta, deberá efectuarse en condiciones equivalentes, durante el programa radial en su horario habitual, y que se transmita un día hábil -de lunes a viernes-, que no sea feriado, festivo o de asueto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo la advertencia de, en caso de no hacerlo, se dispondrá testimoniar piezas ante el Ministerio Público, por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Notifíquese esta resolución a Amelia Rueda Ahumada, propietaria, directora y presentadora del programa radial, y a Fernando Contreras López, en condición de representante judicial y extrajudicial de Central de Radios CDR S.A., o a quienes ostenten dichos cargos, en forma personal.
19-023195-0007-CO	2020005348	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-023283-0007-CO	2020005349	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-023589-0007-CO	2020005350	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Gonzalo Enrique Mena Selles, en su condición de Director Médico a.i. del Área de Salud Valle La Estrella de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento lo dispuesto en el voto n° 2020-000450 de las 09:20 horas del 10 de enero de 2020 y le notifiquen a la parte recurrente la respuesta a la gestión presentada el 4 de octubre de 2019, dentro del plazo de 24 HORAS contado a partir de la comunicación de esta resolución; bajo advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hicieran. Notifíquese a Gonzalo Enrique Mena Selles, en su condición de Director Médico a.i. del Área de Salud Valle La Estrella de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL
19-023823-0007-CO	2020005351	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000120-0007-CO	2020005352	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión.

20-000456-0007-CO	2020005353	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el encabezado de la Sentencia N° 2020-002951, de las 9:30 horas del 14 de febrero de 2020, para que se lea de la siguiente manera: "Recurso de amparo que se tramita en expediente número 20-000456-0007-CO, interpuesto por [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], contra la UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL".
20-000935-0007-CO	2020005354	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por la recurrente a las 07:54 horas de 13 de marzo de 2020, para que se tramite como un asunto nuevo.
20-001568-0007-CO	2020005355	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-001880-0007-CO	2020005356	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001964-0007-CO	2020005357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karla Solano Durán y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico a.i. y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le brinde el medicamento Trastuzumab Emtasine, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Karla Solano Durán y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico a.i. y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
20-002187-0007-CO	2020005358	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-002570-0007-CO	2020005359	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.

20-002679-0007-CO	2020005360	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Directora General y Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, el 18 de marzo del 2020, el amparado sea valorado en el Servicio de Odontología Avanzada del Hospital San Rafael de Alajuela, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En relación con el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso. Sin embargo, tomen nota las autoridades de este centro de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez, Araya García y Picado Brenes ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese a quienes ocupen los cargos de Directora General y Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela.
20-002752-0007-CO	2020005361	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-002786-0007-CO	2020005362	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo, Director General y Jefe de Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que, en el mes de marzo de 2020, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado por el médico especialista en el Servicio de Ortopedia. Asimismo, comuniquen

			de inmediato a la parte amparada la reprogramación de la cita. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal a Marvin Antonio Palma Lostalo, Director General y Jefe de Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
20-002793-0007-CO	2020005363	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-002923-0007-CO	2020005364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003003-0007-CO	2020005365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003077-0007-CO	2020005366	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota las autoridades del Hospital San Juan de Dios de lo indicado en el último párrafo del IV considerando de esta sentencia.
20-003110-0007-CO	2020005367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria, en costas, daños y perjuicios. Se ordena a lleana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la tutelada sea valorada en la Especialidad de Ortopedia del nosocomio recurrido el 4 de mayo de 2020, según lo indicado en el informe rendido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más

			gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución en forma personal a lleana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.
20-003263-0007-CO	2020005368	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-003306-0007-CO	2020005369	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
20-003330-0007-CO	2020005370	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003409-0007-CO	2020005371	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le brinde el medicamento Ribociclib, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico y Secretario Técnico del Comité

			Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
20-003461-0007-CO	2020005372	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a MARJORIE OBANDO ELIZONDO en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social; a Douglas Montero Chacón, Director General, Denis Landaverde Recinois, Jefe del Servicio de Oncología y a la Dra, Alicia Van de Laat, médica especialista en Oncología - médica tratante de la amparada- todos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], reciba inmediatamente el medicamento FULVESTRANT y RIBOCICLIB, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médica tratante, bajo estricta responsabilidad de ésta. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social; a Douglas Montero Chacón, Director General, Denis Landaverde Recinois, Jefe del Servicio de Oncología y a la Dra, Alicia Van de Laat, médica especialista en Oncología - médica tratante de la amparada- todos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos. Comuníquese.
20-003463-0007-CO	2020005373	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, Gerente Médico, a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Krisia Díaz Valverde, Directora General, a Rodolfo Fernández Flores, Jefe de Sección de Cirugía

			
			y Especialidad de Oncología Médica, y a Daniel Ugalde Montero, Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], del tratamiento prescrito de "Palbociclib y Fulvestrant", por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad, seguimiento y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen el tratamiento prescrito. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Mario Felipe Ruiz Cubillo, Gerente Médico, a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Krisia Díaz Valverde, Directora General, a Rodolfo Fernández Flores, Jefe de Sección de Cirugía y Especialidad de Oncología Médica, y a Daniel Ugalde Montero, Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos
20-003466-0007-CO	2020005374	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a lleana Balmaceda Arias y Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos puestos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y efectuar las coordinaciones correspondientes para que, dentro de un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Cirugía General del nosocomio que le corresponda y, en caso de determinarse que requiere la cirugía, esta se le practique también en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la realización de tal valoración. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el

			artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese esta sentencia a lleana Balmaceda Arias y Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos puestos, en forma personal.
20-003506-0007-CO	2020005375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003547-0007-CO	2020005376	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a lleana Balmaceda Arias, Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada por el Ortopedista subespecialista en Reemplazos Articulares y posteriormente se establezca de manera definitiva el tratamiento que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. En caso de que se estime que requiere de un procedimiento quirúrgico este deberá ser programado dentro de un plazo de dos meses siguientes al día de la valoración, y realizado bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado

			Castillo Víquez, Rueda Leal y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese a lleana Balmaceda Arias, Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.
20-003589-0007-CO	2020005377	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003611-0007-CO	2020005378	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2020003003 de las 9:30 horas de 14 de febrero de 2020.
20-003719-0007-CO	2020005379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003773-0007-CO	2020005380	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le brinde el medicamento RIBOCICLIB en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la parte tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-003791-0007-CO	2020005381	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y

			dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-003808-0007-CO	2020005382	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003811-0007-CO	2020005383	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dispuesto en el considerando sétimo de esta sentencia.
20-003871-0007-CO	2020005384	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y a Sócrates Mora Guerrero, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el 14 de abril de 2020, la recurrente sea atendida por el gastroenterólogo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente resolución a Priscila Balmaceda Chaves y a Sócrates Mora Guerrero o a quienes ocupen los cargos de Directora General y de Jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.
20-003881-0007-CO	2020005385	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material indicado, para que a la parte considerativa de la Sentencia 2020-004974 de las 9:25 horas de 11 de marzo del 2020, se le elimine el considerando IX, en los términos dichos.
20-003882-0007-CO	2020005386	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003906-0007-CO	2020005387	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003933-0007-CO	2020005388	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a TACIANO LEMOS

Ī			
			PIRES, en su condición de Director General y a, HÉCTOR TORRES RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que en la fecha indicada a esta Sala (30 de junio de 2020) realicen la resonancia magnética al tutelado. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la
20-003941-0007-CO	2020005389	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia a la amparada se le realice la cirugía que requiere en el Servicio de Ortopedia recurrido, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
20-003943-0007-CO	2020005390	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Mauricio Vanegas Jarquín, Jefe Servicio de Cardiología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, gire las órdenes necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Cardiología todo esto dentro del plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese en forma personal al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Mauricio Vanegas Jarquín, Jefe Servicio de Cardiología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
20-003949-0007-CO	2020005391	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003950-0007-CO	2020005392	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y Jefe del Servicio de Radiología de la Clínica Dr. Solón Núnez, o a quien ocupe tales cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, tal como lo indica en su escrito de respuesta, a la amparada se le practique el ultrasonido de mamas que requiere, en fecha 28 de abril de 2020.

20.002052.0007.00	2020005202	DECLIDEO DE AMBARO	Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y Jefe del Servicio de Radiología de la Clínica Dr. Solón Núnez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-003952-0007-CO	2020005393	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la amparada le sea efectuada en la fecha programada por el hospital recurrido con ocasión de este recurso, sea el 23 de marzo de 2020, en el Servicio de Ortopedia recurrido, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrada Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria

			en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-003953-0007-CO	2020005394	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandi Delgado, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha programada, 05:00 pm del jueves 28 de mayo del 2020, la amparada sea valorada en la Especialidad de Oftalmología, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal pone nota en forma separada. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-003955-0007-CO	2020005395	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y a, CLARA ODIO SALAZAR, en su condición de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Valverde de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado el examen médico en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá

			prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a KRISA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y a, CLARA ODIO SALAZAR, en su condición de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Valverde de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, de forma personal.
20-003958-0007-CO	2020005396	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-003979-0007-CO	2020005397	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en su condición de Directora Médica y, a TATIANA DORMOND MONTAÑO, en su condición de jefe del Servicio de Ultrasonidos, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que en la fecha indicada a esta Sala (25 de marzo de 2020) realicen el ultrasonido pélvico a la amparada, lo anterior siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera

			más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en su condición de Directora General y, a TATIANA DORMOND MONTAÑO, en su condición de jefe del Servicio de Ultrasonidos, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos.
20-003980-0007-CO	2020005398	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el presente recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Carla Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médica, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que se programe la cita de la amparada para un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Carla Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médica, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.
20-003982-0007-CO	2020005399	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en su condición de Directora Médica y, a TATIANA DORMOND MONTAÑO, en su condición de Coordinadora Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes

			ocupen esos cargos, que en la fecha indicada a esta Sala (23 de marzo de 2020) se le realice a la amparada el ultrasonido en vías urinarias, lo anterior siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en su condición de Directora Médica y, a TATIANA DORMOND MONTAÑO, en su condición de Coordinadora Servicio de Radiología,, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos.
20-003985-0007-CO	2020005400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada la valoración que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de

			Seguro Socialal pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
20-003986-0007-CO	2020005401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el tutelado sea valorado en el Servicio de Urología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-003991-0007-CO	2020005402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que requiere el amparado en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico

				bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Rel Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución al Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan dichos
ļ				cargos, en forma personal.
	20-003995-0007-CO	2020005403	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
	20-003997-0007-CO	2020005404	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director Médico y de Jefe del Servicio de Cirugía de la Especialidad de Neurocirugía, ambos del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se valore a la amparada en el Servicio de Cirugía de la Especialidad de Neurocirugía en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese esta resolución de forma personal a quienes ocupen los cargos de Director Médico y de Jefe del Servicio de Cirugía de la Especialidad de Neurocirugía, ambos del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez.

20-003999-0007-CO	2020005405	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Gerardo Sáenz Batalla, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en caso de que proceda la cirugía, esta deberá realizársele a la amparada en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tales intervenciones y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Hernández López, Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese esta sentencia a Priscilla Balmaceda Chaves y Gerardo Sáenz Batalla, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes
			en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
20-004002-0007-CO	2020005406	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Valverde Díaz, en su condición de Directora General, y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada el ultrasonido que requiere en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas de ese centro médico. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta

	días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Valverde Díaz, en su condición de Directora General, y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
--	--

20-004004-0007-CO	2020005407	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su calidad de Directora Médica y Ana Lorena Grillo Chinchilla, en su condición de jefe del Servicio Vascular Periférico, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique la cirugía indicada al tutelado, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese esta resolución a a Karen Rodríguez Segura, en su calidad de Directora
20-004008-0007-CO	2020005408	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General, y a Gerardo Sáenz Batalla, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que ejecuten las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea intervenido quirúrgicamente en la fecha programada por el centro médico recurrido, luego de la notificación de este amparo, el 24 de marzo de 2020, si otra causa médica no lo contraindica.

			apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal, a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General, y a Gerardo Sáenz Batalla, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
20-004015-0007-CO	2020005409	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-004017-0007-CO	2020005410	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Director Médico y a Graciela María Guillén Vega, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 21 de abril de 2020 –tal y como fue programado—, la tutelada sea valorada en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Director Médico y a Graciela María Guillén Vega, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La

			Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-004019-0007-CO	2020005411	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora Médica y Nasser Jaml Alrashan Bejarano, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que la tutelada sea intervenida quirúrgicamente el 24 de marzo de 2020, tal como así lo tenía asignado. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrada Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso.
20-004025-0007-CO	2020005412	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía y Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a

			T
			la tutelada la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía y Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistrada Hernández López y Garro Vargas ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota separada.
20-004036-0007-CO	2020005413	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a lleana Balmaceda Arias y Jairo Villarreal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 8 de mayo de 2020, se valore al tutelado en el Servicio de Urología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a lleana Balmaceda Arias y Jairo Villarreal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y

			dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-004047-0007-CO	2020005414	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Subdirector General a cargo del Servicio de Medicina y Psicología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, la menor amparada sea valorada en el Servicio de Medicina y Psicología de ese centro médico y se determine el tratamiento a seguir. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Subdirector General a cargo del Servicio de Medicina y Psicología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, en forma personal.
20-004050-0007-CO	2020005415	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Liliana Musa Mirabal, en su condición de Directora del Hospital de Guápiles, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique el ultrasonido completo de abdomen que requiere el 16 de marzo de 2020 en ese centro médico y se determine el tratamiento seguido a seguir. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso

			de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a Liliana Musa Mirabal, en su condición de Directora del Hospital de Guápiles, o a quien ejerza ese cargo, en
20-004052-0007-CO	2020005416	RECURSO DE AMPARO	forma personal. Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Tatiana Dormond Montaño, por su orden, Directora General y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, tal como lo indica en su escrito de respuesta, a la amparada se le practique el ultrasonido pélvico que requiere, en fecha 26 de marzo de 2020. De ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro de salud que tenga disponibilidad de espacios y siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta sentencia a Karen Rodríguez Segura y a Tatiana Dormond Montaño, por su

			orden, Directora General y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-004065-0007-CO	2020005417	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Mario Alpízar Roldán, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, (de cumplirse con todos los requisitos preoperatorios) al tutelado se le practique la cirugía que necesita; lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. De ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo, la Magistrada Hernández López y la Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y a Mario Alpízar Roldán, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
20-004067-0007-CO	2020005418	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Mario Alpízar Roldán, en su calidad de Jefe de la Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que tomen todas las medidas necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el paciente sea valorado en el Servicio de Oftalmología, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte a las

			autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-004068-0007-CO	2020005419	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de DIRECTORA GENERAL, y a CLARA ODIO SALAZAR, en su condición de JEFE DE SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido que requiere, en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, y que se determine el tratamiento médico a seguir, según sus padecimientos. Se le advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.
20-004074-0007-CO	2020005420	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Avendaño Alvarado, por su orden Director General y Jefe del Servicio Vascular Periférico, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la tutelada le sea practicada la gastroscopia que requiere en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 27 de marzo de 2020. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la

	<u> </u>		
			Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrado Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-004075-0007-CO	2020005421	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y Jorge Méndez Masís, Jefe de Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el día 25 de marzo 2020 a las 13:00 horas con el Dr. Carlos Oviedo Cedeño, en la consulta externa, y siempre y cuando, sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Asimismo, comuniquen de inmediato a la amparada la reprogramación de la cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y

			ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-004076-0007-CO	2020005422	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada el examen de optometría requerido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-004077-0007-CO	2020005423	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, en su condición de Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001] en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido, bajo el criterio y conformidad de su médico tratante y siempre y cuando sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre

			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese la presente resolución a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, en su condición de Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, en forma personal.
20-004079-0007-CO	2020005424	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 02 de junio de 2020, la amparada sea valorada por el ortopedista, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-004085-0007-CO	2020005425	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de directora general y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos, procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practique la

,			I	1
	20, 204000, 2027, 202	2020025 122	DECLIDOO DE AMBADO	cirugía que le fue prescrita, lo anterior bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su calidad de directora general y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
	20-004086-0007-CO	2020005426	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora Médica y a Lorena Grillo Chinchilla, Jefa del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita para valoración el 01 de abril de 2020, a las 8:00 am en el Servicio de Vascular Periférico, fecha fijada luego de la notificación de este amparo, si otra condición médica no lo contraindica, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad

Krisia Diaz Valverde y Mario Alpizar Roldan por su orden Direca General y Jefe a.i. de la Clinica de la Especialidad de Oftalmología ambos del Hospital Dr Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen esos cargos que giren las órdenes pertinentes y llevera e cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias, para que en ur plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de este entencia se le realice al tutelada la cirugía que requiere en el oj cizquierdo, y en el mes siguiente a esa cirugía se le intervenga quirúrgicamente el oj derecho; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquer tales intervenciones y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de sen necesario, deberár coordinar con otro centro médico que tenge disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recursidas que, de conformidac con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción de un recursiva de la jurisdicción de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la iniciere cumplir dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la iniciere cumplir, siempre que del delito no esté más gravemente penado Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirver de base a esta declaratoria, los que si				con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Karen Rodríguez Segura, Directora Médica y a Lorena Grillo Chinchilla, Jefa del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.
	20-004092-0007-CO	2020005427	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldan, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice al tutelada la cirugía que requiere en el ojo izquierdo, y en el mes siguiente a esa cirugía, se le intervenga quirúrgicamente el ojo derecho; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Hernández López, Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. El Magistra
	20-004095-0007-CO	2020005428	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.

20-004105-0007-CO	2020005429	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Jorge Porta Correa, Coordinador de la especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se realice la valoración que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], en el Servicio de Urología, en el plazo máximo de tres meses. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Jorge Porta Correa, Coordinador de la especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos.
20-004110-0007-CO	2020005430	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-004112-0007-CO	2020005431	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea el 11 de junio del 2020, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela; siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no

la cumpliere o no la hiciere cumplir que el delito no esté más gravement El Magistrado Rueda Leal pone Magistrada Hernández López parcialmente el voto y dispone la cor en daños, perjuicios y costas de co con los artículos 50 y 51 de la L Jurisdicción Constitucional. El M Salazar Alvarado salva parcialmente dispone la condenatoria en daños, p costas. La Magistrada Garro Varg parcialmente el voto y ordena la cor en daños y perjuicios, pero no la cor en costas. Notifíquese.	e penado nota. La salva denatoria nformidad ey de la lagistrado el voto y erjuicios y gas salva denatoria
---	---

20-004113-0007-CO	2020005432	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora Médica y a Tatiana Dormond Montaño, Coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el ultrasonido de abdomen el 06 de abril de 2020, a las 8:00 horas en Servicio de Radiología del Hospital San Rafael de Alajuela, fecha fijada luego de la notificación de este amparo, si otra condición médica no lo contraindica, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Karen Rodríguez Segura, Directora Médica y a Tatiana Dormond Montaño, Coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San
20-004115-0007-CO	2020005433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004121-0007-CO	2020005434	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando III de esta sentencia.
20-004129-0007-CO	2020005435	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-004146-0007-CO	2020005436	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
20-004157-0007-CO	2020005437	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-004160-0007-CO	2020005438	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin

	-		lanada and and and and and and and and an
			especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en su condición de Directora Médica y, a MANUEL VINDAS MONTERO, en su condición de jefe del Servicio de Cirugías ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea realizado el procedimiento quirúrgico en el plazo indicado a esta Sala (en dos meses), lo anterior siempre y cuando dicho procedimiento no esté contraindicado por alguna otra causa médica y bajo la vigilancia y responsabilidad de su médico tratante y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños y pe
20-004168-0007-CO	2020005439	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología y Audiometría, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente, el 26 de mayo de 2020 la amparada sea valorada en el Servicio Audiometría del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se advierte que de no

			acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. El Magistrado Rueda Leal pone nota separada. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología y Audiometría, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-004177-0007-CO	2020005440	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le valore en el Servicio de Ortopedia, el 01 de junio de 2020, tal como así fue informado a esta Sala. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La

			Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-004193-0007-CO	2020005441	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en su condición de Directora Médica y, a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea operada en el Servicio de Oftalmología en la fecha indicada a esta Sala (01 de abril de 2020), lo anterior siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas. A condición de Directora Médica y, a JEREMÍAS SANDI DELGADO, en su condición de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos.
20-004207-0007-CO	2020005442	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, Ivette García la Hoz y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Directora General, Jefa del Servicio de Ortopedia, y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes

			pertinentes y lleven a cabo todas las
			actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la
			notificación de esta sentencia a la amparada se le realicen los exámenes que requiere en el
			Servicio de Radiología recurrido y se le
			efectúe la cita de valoración que requiere en la Consulta de Columna del Servicio de
			Ortopedia recurrido. Asimismo, se le ordena a las autoridades recurridas que se lleve a cabo
			la valoración programada la amparada en
			Sesión de Cirujanos del Servicio de Ortopedia recurrido, en la fecha informada a este
			Tribunal con ocasión de este recurso, sea el
			26 de mayo de 2020, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico
			tratante, siempre que una variación de las
			circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Lo anterior,
			bajo la advertencia de que, de conformidad
			con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres
			meses a dos años, o de veinte a sesenta días
			multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso
			de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más
			gravemente penado. Se condena a la Caja
			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con
			los hechos que sirven de base a esta
			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
			administrativo. Notifíquese a Priscilla
			Balmaceda Chaves, Ivette García la Hoz y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden
			Directora General, Jefa del Servicio de Ortopedia, y Jefe del Servicio de Radiología e
			Imágenes Médicas, todos del Hospital San
			Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, en forma personal. El
			Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-004231-0007-CO	2020005443	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se
			ordena a Karen Rodríguez Segura en su
			condición de Directora Médica y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del
			Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital
			San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes
			pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su
			competencia para que dentro del plazo no
			mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe la
			cita de examen físico del paciente y de las
			cirugías de cataratas de ojo derecho y ojo izquierdo, siempre y cuando sea posible de
			acuerdo con la reorganización del servicio
			decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus
			(COVID-19). Se advierte a la autoridad

			recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a Karen Rodríguez Segura en su condición de Directora Médica y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela.
20-004248-0007-CO	2020005444	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, a Maritza Salazar Cabalceta, en su condición de Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, y a Guiselle Vindas Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología, todas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la recurrente se le practique la cita que requiere en el Servicio de Gastroenterología de ese centro médico a las 11:15 horas de 30 de marzo del 2020 con la Dra. Guiselle Vindas Murillo. Adicionalmente, deberán garantizar que se le practique la cita que precisa en el Servicio de Radiología el día 26 de marzo del 2020. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada

			Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, a Maritza Salazar Cabalceta, en su condición de Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, y a Guiselle Vindas Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología, todas del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.
20-004268-0007-CO	2020005445	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la amparada en el Servicio de Ortopedia recurrido le sea realizada durante el internamiento que se efectuará en el mes de abril de 2020, según informó la autoridad recurrida con ocasión de este recurso, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrada Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-004300-0007-CO	2020005446	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
20-004304-0007-CO	2020005447	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; y Dr. Rodolfo Fernández

			Flores, en su condición de Jefe de Sección de Cirugía y Especialidad de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique la cirugía indicada al tutelado, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas consignan nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución de Directora General; y Dr. Rodolfo Fernández Flores, en
20-004306-0007-CO	2020005448	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en cuanto a la falta de indicación de fecha para la realización de la cirugía prescrita. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su carácter de Director General y Dr. Carlos Mario Salazar Quirós, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Carlos o a quienes ocupen tales cargos, adoptar las medidas que correspondan para que al tutelado se le realice la cirugía programada con ocasión de este recurso, el 24 de marzo de 2020, según lo informado a esta Sala; bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos

			1
			institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese personalmente a Edgar Carrillo Rojas, en su carácter de Director General y Dr. Carlos Mario Salazar Quirós, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Carlos o a quienes ocupen tales cargos.
20-004320-0007-CO	2020005449	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-004345-0007-CO	2020005450	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura en su condición de Directora Médica y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el 24 de junio de 2020 el amparado sea valorado y se determine el procedimiento médico a seguir, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva

	parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a Karen Rodríguez Segura en su condición de Directora Médica y a Manuel Vindas Montero,
	Rodríguez Segura en su condición de
	en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de
	Alajuela.

20-004347-0007-CO	2020005451	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el
20-00-10-00		REGULOG DE AIVII AIVO	artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Hugo Dobles Noguera, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cirugía que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que fue programada para el mes de mayo del año en curso en el Servicio de Ortopedia. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cirugía. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrada Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifiquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Hugo Dobles Noguera, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.
20-004357-0007-CO	2020005452	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico, y Juan Manuel Currea De Brigard, en su condición de Jefe de Cirugía-Oftalmológica, ambos del Hospital Tony Facio Castro, o quienes ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia
20-004366-0007-CO	2020005453	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes

			pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que a las 7:00 horas del 17 de marzo de 2020, se le realice al amparado el examen físico y la cirugía, el día 01 de abril de 2020, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-004405-0007-CO	2020005454	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-004412-0007-CO	2020005455	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-004414-0007-CO	2020005456	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación a la libertad personal, únicamente en cuanto se dirige contra el Poder Judicial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
20-004419-0007-CO	2020005457	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su calidad de Directora Médica y Jeremías Sandi Delgado, en su calidad de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael

			de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos, adoptar las medidas que correspondan para que a la tutelada se le mantenga la fecha de examen físico para el día 18 de marzo del 2020 a las 07:00 am en la plataforma central de servicios y se realice la cirugía programada com ocasión de este recurso, el 01 de abril del 2020 a las 06:00 a.m.; siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Karen Rodríguez Segura, en su calidad de Directora Médica y Jeremías Sandi Delgado, en su calidad de jefe del Servicio de Oftalmología, del Hospital San Rafael de Alajuela, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales
20-004425-0007-CO	2020005458	RECURSO DE AMPARO	cargos. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.
20-004426-0007-CO	2020005459	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-004432-0007-CO	2020005460	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía y Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si

			fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía y Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistrada Hernández López y Garro Vargas ponen nota conjunta.
20-004436-0007-CO	2020005461	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Iliana Musa Mirabal en calidad de directora general a.i. del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar ocupe el cargo realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología en la fecha indicada a esta Sala (23 de marzo del 2020). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a lliana Musa Mirabal en calidad de directora general a.i. del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar

			ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
20-004468-0007-CO	2020005463	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a David Monge Durán, en su condición de Representante por delegación de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia para que al tutelado le sea practicada la intervención quirúrgica que requiere dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.
20-004478-0007-CO	2020005464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Se declara sin lugar el recurso.
			-
20-004522-0007-CO	2020005465	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-004527-0007-CO	2020005466	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-004537-0007-CO	2020005467	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-004551-0007-CO	2020005468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004552-0007-CO	2020005469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004557-0007-CO	2020005470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004574-0007-CO	2020005471	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea De Brigard, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr.

			Tony Facio Castro o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la intervención quirúrgica prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea De Brigard o a quienes ocupen los cargos de Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal.
20-004593-0007-CO	2020005472	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ávila Núñez y José Luis Ugalde Meza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Odontología, ambos de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de este pronunciamiento, se le practique al tutelado la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados,

			los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese esta resolución a Mario Ávila Núñez y José Luis Ugalde Meza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Odontología, ambos de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-004606-0007-CO	2020005473	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Julia León Wong, en su condición de Jefa del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que los días 23, 24 y 26 de marzo y 3 de abril de 2020, el paciente sea atendido para la confección y entrega de prótesis dentales que requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-004619-0007-CO	2020005474	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-004625-0007-CO	2020005475	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a quienes ocupen el cargo de Directora General y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas el Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 20 de marzo de 2020, se le realice a la tutelada el examen de TAC requerido, bajo la responsabilidad de esta, siempre que no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible

			de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a quienes ocupen el cargo de Directora General y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas el Hospital San Rafael de Alajuela.
20-004626-0007-CO	2020005476	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-004639-0007-CO	2020005477	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020004856 de las 9:20 horas del 10 de marzo de 2020.
20-004644-0007-CO	2020005478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004651-0007-CO	2020005479	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-004683-0007-CO	2020005480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004729-0007-CO	2020005481	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que efectivamente, al amparado se le efectué el examen físico el 1° de abril de 2020 y, el 16 del mismo mes se le realice la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, además que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte que de

		ı	T
			no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a la Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos.
20-004751-0007-CO	2020005482	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004774-0007-CO	2020005483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-004779-0007-CO	2020005484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en cuanto a la alegada violación al artículo 41 de la Constitución Política. El Magistrado Rueda Leal salva el voto únicamente en cuanto a la alegada violación al debido proceso dentro del procedimiento administrativo y ordena cursar el amparo.
20-004802-0007-CO	2020005485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004808-0007-CO	2020005486	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. Se ordena a William Pérez Montero, en su condición de Director de ese centro penal, o a quien ejerza ese cargo, que se mantenga la fecha señalada para que se realice la valoración ordinaria del caso del tutelado, en Sesión del Consejo Interdisciplinario del Ámbito de convivencia D, de ese centro penal, programada para el 25 de marzo del presente año, y que se notifique al interesado lo resuelto dentro del plazo de cinco días, luego de dicha valoración. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al

			pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al Instituto Nacional de Criminología y al Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José. Notifíquese esta sentencia a William Pérez Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.
20-004819-0007-CO	2020005487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004824-0007-CO	2020005488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004836-0007-CO	2020005489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004839-0007-CO	2020005490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004840-0007-CO	2020005491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004843-0007-CO	2020005492	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala, en la sentencia No. 2020-004930 de las 9:20 horas de 10 de marzo de 2020.
20-004848-0007-CO	2020005493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004861-0007-CO	2020005494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-004864-0007-CO	2020005495	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del imputado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
20-004888-0007-CO	2020005496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004890-0007-CO	2020005497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-004897-0007-CO	2020005498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004899-0007-CO	2020005499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004908-0007-CO	2020005500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004914-0007-CO	2020005501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004918-0007-CO	2020005502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004926-0007-CO	2020005503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004933-0007-CO	2020005504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004935-0007-CO	2020005505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-004937-0007-CO	2020005506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004941-0007-CO	2020005507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004947-0007-CO	2020005508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004948-0007-CO	2020005509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004949-0007-CO	2020005510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
20-004953-0007-CO	2020005511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004959-0007-CO	2020005512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004965-0007-CO	2020005513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-004977-0007-CO	2020005514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004980-0007-CO	2020005515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-004981-0007-CO	2020005516	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-004997-0007-CO	2020005517	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-005001-0007-CO	2020005518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005003-0007-CO	2020005519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005004-0007-CO	2020005520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005006-0007-CO	2020005521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005007-0007-CO	2020005522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005008-0007-CO	2020005523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005009-0007-CO	2020005524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005015-0007-CO	2020005525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005016-0007-CO	2020005526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005020-0007-CO	2020005527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005021-0007-CO	2020005528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-005023-0007-CO	2020005529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005024-0007-CO	2020005530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005029-0007-CO	2020005531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-005031-0007-CO	2020005532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005034-0007-CO	2020005533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
20-005037-0007-CO	2020005534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005043-0007-CO	2020005535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto únicamente en cuanto a la alegada discriminación y ordena cursar el amparo.
20-005061-0007-CO	2020005536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005064-0007-CO	2020005537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005066-0007-CO	2020005538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005075-0007-CO	2020005539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005076-0007-CO	2020005540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005078-0007-CO	2020005541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.
20-005088-0007-CO	2020005542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone dar curso al amparo.
20-005095-0007-CO	2020005543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005103-0007-CO	2020005544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005105-0007-CO	2020005545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005106-0007-CO	2020005546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-005136-0007-CO	2020005547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
20-005384-0007-CO	2020005548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.

Fernando Castillo V. Presidente a.i.